

RESOLUCION GENERAL N° 38 /02.

VISTO:

El artículo 34 de la Ley n° 1.975 y el Decreto 299/02 que lo reglamenta y;

CONSIDERANDO:

Que, las normas citadas prevén la utilización de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) para el pago total o parcial de los impuestos legislados en el Código Fiscal de la Provincia de La Pampa;

Que, se considera factible la alternativa de autorizar la cancelación de obligaciones fiscales con LECOP de quienes revistan la calidad de Agentes de Recaudación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en los anexos I y II de la Resolución General N° 39/99 por aquellas operaciones concertadas totalmente en las precitadas Letras;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1°: Establecer que los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en los Anexos I y II de la Resolución General N° 39/99, podrán efectuar el ingreso de los montos retenidos cuyo vencimiento opere a partir de la fecha de la presente utilizando Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP).

Artículo 2°: Los Agentes de Recaudación que opten por la alternativa de pago que se autoriza, deberán tachar en todos los cuerpos del formulario DGR A1272/1 la palabra PESOS insertando en su reemplazo la leyenda LECOP.

Artículo 3°: Regístrese, elévese copia autenticada de la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido. ARCHÍVESE.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Santa Rosa (La Pampa), 2 de Octubre de 2002.-
SMG/nef.